



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 17

j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)¹

Referencia: **11001-31-03-054-2024-00331-00**

Acaecido el traslado de las excepciones de mérito formuladas AXA Colpatria Seguros S.A., y acorde con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado, **resuelve**:

Primero: Convocar a las partes en conflicto a participar en la **audiencia inicial** de que trata la normatividad en cita, la cual se llevará a cabo el **8 de septiembre de 2025, a partir de las 9:00 a.m.** Se advierte que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en el aludido plexo normativo.

Segundo: Decretar las siguientes pruebas:

1. De la parte demandante.

1.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con el libelo inicial, al igual que al momento de descorrer las excepciones de mérito formuladas por la aseguradora demandada.

1.2. Interrogatorio de parte: Sin perjuicio de los cuestionarios exhaustivos que se practicarán en dicha vista pública, **se cita** a los demandados para que absuelvan las preguntas que les realizará su contraparte.

1.3. Declaración de parte: Se cita a los demandantes para que absuelvan el respectivo cuestionario.

1.4. Testimoniales: Se cita a **Grace Natalia Meléndez Castro, Catalina Palacios Banoy, Joel Vanegas Peñaloza, Mónica Quintero Céspedes y Elsa Milena Pedraza García**, para que rindan sus relativos testimonios. La parte interesada procurará su comparecencia.

1.5. Exhibición de documentos: Se niega, toda vez que la solicitud de aseguramiento, la carátula de la póliza, así como el condicionado general y particular del contrato de seguro, ya obran en el expediente.

1.6. Dictamen pericial: Téngase en cuenta el aportado con la demanda. Para los efectos de que trata el artículo 228 *ibídem*, **se cita**

¹ Estado No. 29 del 22 de abril de 2025

al perito **Jorge Humberto Mejía Alfaro**. Parte demandante procure la asistencia del aludido profesional.

2. De la parte demandada.

2.1. AXA Colpatria Seguros S.A.

2.1.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con su escrito de contestación a la demanda.

2.1.2. Interrogatorio de parte: Sin perjuicio de los cuestionarios exhaustivos que se practicarán en dicha vista pública, **se cita** tanto a los demandantes, como a la codemandada Montoya Castaño, para que absuelvan el interrogatorio que les realizará la aseguradora convocada.

2.1.3. Declaración de parte: Se cita a su propio representante legal para que rinda declaración de parte.

2.1.4. Testimoniales: Se cita a **María Camila Agudelo Ortiz** y a **Deicy Johanna Cortes Rojas**, para que rindan sus respectivas declaraciones. La parte interesada procurará su comparecencia.

2.1.5. Dictamen pericial: Se concede el término de quince (15) días para que aporte la pericia anunciada.

2.2. Diana Carolina Montoya Castaño guardó silencio.

Tercero: Advertir que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Por lo tanto, con dos (2) semanas de antelación, las partes y sus apoderados deberán descargar la referida aplicación y **confirmar**, al correo electrónico j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus nombres, números de contacto y domicilios electrónicos, así como los de los testigos, peritos y demás personas que intervendrán, para -entre otros- comunicarles el enlace para la vista pública correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con diez (10) minutos de anticipación a la hora de inicio.

**Notifíquese,
(2)**

A.C.

Firmado Por:
Edwin Stivens Oliveros Rojas

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5bca2365b424ad885cd9aa091704a796fa0a13af63786fc258b87776defdd3b**

Documento generado en 21/04/2025 07:36:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>